



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0089 - 2003-MINAG-CTAR-DRA-CIATDRS.

Sicuani, 09 JUL. 2003

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0301-2003-ATDRS de fecha 30-06-03, seguido por el Sr. Eleuterio Llamocca Inga, en calidad de presidente, en el cual solicita Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrícolas, proveniente de los manantes denominados Yorac Acquerana, Sonco Pata y Kerquena Mayo Huayco, ubicado en el Anexo Sacsayhuaman de la Comunidad Campesina de Alcca Victoria, Distrito de Velille, Provincia de Chumbivilcas y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Informe Técnico N°004-2003-JAV-TDRS, de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente de las manantes denominados Yorac Acquerana con un caudal de Q=4.00 lt/seg., Sonco Pata con un caudal de Q=1.90 lt/seg. y Kerquena Mayo Huayco con un caudal de Q=3.30 lt/seg.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero - Otorgar a favor del Comité de Regantes ANEXO VALLE SACSAYHUAMAN, El PERMISO de uso de aguas con fines de agrícolas, de los manantes denominados Yorac Acquerana, Sonco Pata y Kerquena Mayo Huayco con un caudal total de Q=9.20 lt/seg., Distrito de Velille, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco

Artículo Segundo - El presente PERMISO se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Junta de Usuarios de Distrito de Riego Sicuani y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo

N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.

